

Acoso sexual callejero como límite del ejercicio de la ciudadanía femenina: un análisis desde el pluralismo normativo y la necesidad de promover una ciudadanía diferenciada a partir del caso Villa El Salvador *

Sexual Street Harassment as a Limit to the Exercise of Female Citizenship: An Analysis from the Perspective of Normative Pluralism and the Need to Promote Differentiated Citizenship Based on the case of Villa El Salvador

Telma Lucia Basurto Basurto **

Pontificia Universidad Católica del Perú y Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

ORCID: [0009-0001-5313-4702](https://orcid.org/0009-0001-5313-4702)

Fecha de recepción: 13 de octubre del 2023

Fecha de aceptación: 21 de noviembre del 2023

ISSN: 2415-2498

Basurto, Telma (2023). «Acoso sexual callejero como límite del ejercicio de la ciudadanía femenina: un análisis desde el pluralismo normativo y la necesidad de promover una ciudadanía diferenciada a partir del caso Villa El Salvador». *Politai: Revista de Ciencia Política*, Año 14, N.º 23: pp. 69-85.

DOI: <https://doi.org/10.18800/politai.202301.003>

* A todas las Huarcayas que con su dedicación y empeño garantizan una gestión municipal con perspectiva de género. A Francisco B. y Lucía B. por ser mi soporte importante en mi estudio de campo en Villa El Salvador.

** Estudió Ciencia Política y Gobierno en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Estudió Derecho en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Gestora cultural y social feminista. Ganadora de diversos concursos de investigación en ciencias sociales y economía política. Ganadora de fondos de cooperación internacional y nacional para la gestión de proyectos sociales y culturales. Articulista y ponente en temas vinculados a grupos anti derechos, democracia, género, desarrollo, y constitucional económico. Co-fundadora y directora general de FeminArte, colectiva feminista que promueve charlas de sensibilización sobre prevención de la violencia de género a través del arte en las niñas y adolescencias. Actualmente, cursa estudios en la Maestría en Gerencia Social en la Pontificia Universidad Católica del Perú y forma parte del equipo de Dirección Ejecutiva de Promsex. Correos electrónicos: tbasurto@puccp.edu.pe telma.basurto@unmsm.edu.pe

RESUMEN

El acoso sexual callejero es uno de los tipos de violencia de género más normalizados en la sociedad peruana, sin embargo, poco se ha explorado sobre el impacto que posee en el ejercicio de la ciudadanía femenina. A partir del caso de estudio de Villa El Salvador se analiza cómo este tipo de violencia impacta en la capacidad de agencia de las mujeres villa salvadoreñas tomando en cuenta los parámetros del pluralismo normativo de Dhal que establece condiciones mínimas democráticas como la posibilidad de (i) formular preferencias, (ii) manifestar públicamente preferencias, y (iii) ser tratadas con igualdad en el sistema político. Finalmente, al contrastar los parámetros establecidos por Dhal frente al ejercicio de ciudadanía de las mujeres villa salvadoreñas se advierte que estas pese a que reconocen la existencia del acoso sexual callejero como una barrera para ejercer su ciudadanía, la entienden como un “mal necesario que atravesar” si ser representadas políticamente en el sistema político de Villa El Salvador es el objetivo.

***Palabras claves:** Acoso sexual callejero, violencia de género, espacios públicos, pluralismo normativo y ciudadanía*

ABSTRACT

Sexual street harassment is one of the most normalized types of gender violence in Peruvian society; however, little has been explored about its impact on the exercise of female citizenship. Using the case study of Villa El Salvador as a starting point, we analyse how this type of violence impacts on the capacity for agency of Salvadoran villa women, taking into account the parameters of Dhal's normative pluralism, which establishes minimum democratic conditions such as the possibility of (i) formulating preferences, (ii) publicly expressing preferences, and (iii) being treated equally in the political system. Finally, when contrasting the parameters established by Dhal with the exercise of citizenship by Salvadoran Villa women, it can be seen that although Salvadoran Villa women recognize the existence of sexual street harassment as a barrier to exercising their citizenship, they understand it as a "necessary evil to be overcome" if political representation in the political system of Villa El Salvador is their objective.

***Keywords:** Sexual street harassment, gender violence, public spaces, normative pluralism and citizenship.*

1. Introducción

Aunque se percibe un incremento en la participación de las mujeres en la esfera pública en la actualidad, esta tendencia aún se ve obstaculizada por diversos desafíos estructurales. Reconocer únicamente el hito alcanzado con el derecho al voto femenino no es adecuado pues resulta crucial asegurar la plena implementación de los derechos fundamentales en el sistema político democrático, lo cual implica la erradicación de la violencia de género en los espacios públicos, tal como señala Basurto (2022).

Los espacios públicos son lugares que en principio deberían fomentar la convergencia de una ciudadanía diversa en todas sus dimensiones siendo punto de encuentro comunitario para un intercambio de pareceres sobre nuestro entorno político, económico y social. Entender los espacios públicos como puntos de encuentro de diversas miradas y percepciones ciudadanas permite el fortalecimiento de la democracia. Debería garantizarse entonces que los espacios públicos posean menores barreras de acceso de la ciudadanía en general ya que se trata de puntos de encuentro estratégicos que logran tener un impacto significativo en el nivel de democratización de una determinada comunidad.

Sin embargo, una situación diferente es la que da cuenta la encuesta del Instituto de Opinión Pública de la PUCP (IOP, 2013) que reportó que un 68.4% de mujeres se sienten inseguras al caminar en la calle a cualquier hora del día. Lo que evidencia que, la inseguridad que conlleva para las mujeres un acto cotidiano tan básico como salir a la calle puede representar física y mentalmente un límite para el libre uso y disfrute del espacio público. Esta inseguridad por transitar los espacios públicos atemorizadas por las potenciales agresiones a las que suelen encontrarse expuestas las mujeres es originada -mayoritariamente- por haber sido víctimas de acoso sexual callejero.

El acoso sexual callejero según la Ley N°30314, Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos se denomina a “la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, que no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad y derechos fundamentales en los espacios públicos”. Complementariamente, el IOP (2013) sentenció que a nivel nacional 7 de cada 10 mujeres entrevistadas para el estudio señaló haber sido blanco de al menos una modalidad de acoso sexual callejero mientras en Lima Metropolitana 9 de cada 10 mujeres.

Pese a estas alarmantes cifras, el acoso sexual callejero se encuentra tan normalizado que no existen estudios actualizados que midan la magnitud de este tipo de violencia lo que resulta contraintuitivo dado el alcance tan cotidiano que

posee en el día a día de las mujeres. De acuerdo con Basurto (2022) esta invisibilización puede explicarse debido al nivel de permisividad, tolerancia y naturalización de estas prácticas dentro de la ciudadanía, y en particular del silencio o casi resignación de las mujeres afectadas que asumen que “ese es el costo de salir a las calles”. Lo cual resulta preocupante pues el ejercicio básico de transitar libremente en las calles es un derecho humano fundamental que no debería encontrarse condicionado a superar barreras denigrantes.

Desde el pluralismo normativo propuesto por Dhal (1989) en la sociedad existe antagonismo y oposición de grupos de interés que impiden el real ejercicio de la ciudadanía de otros. Por lo que, el reconocimiento de la ciudadanía de estos grupos es un indicador del nivel de democratización de los sistemas políticos. Estos sistemas serán considerados democráticos si garantizan condiciones básicas que le permita a la ciudadanía tener la oportunidad de: (i) formular preferencias, (ii) manifestar públicamente preferencias, y (iii) ser tratados con igualdad por el gobierno.

Bajo la perspectiva de género, se advierte que, en la sociedad peruana coexisten diversos grupos que luchan entre sí por ser representativos, no obstante, son las mujeres quienes dentro de esta dinámica social han sido históricamente relegadas para evitar ejerzan las condiciones mínimas planteadas por Dhal (1989) como formular sus preferencias, manifestar públicamente sus preferencias y ser tratadas con igualdad ante la ley. Uno de los fenómenos que evidencia este relego son las limitaciones que padecen las mujeres para disfrutar los espacios públicos debido al acoso sexual callejero respecto de los grupos coetáneos considerados “masculinos”. Lo que las convierte en un grupo poblacional que se encuentra en tensión constante, disputando el libre ejercicio de su ciudadanía en los espacios públicos.

En esa línea argumentativa, el presente ensayo tiene por objeto mostrar cómo el acoso sexual callejero limita el ejercicio de la ciudadanía femenina, a partir del Estudio de Caso del Distrito de Villa El Salvador (VES), bajo la perspectiva del pluralismo normativo. Para lo cual se toma como elemento teórico la noción de “ciudadanía” planteada por (Dhal, 1989) contrastando la forma en que las mujeres villa salvadoreñas ejercen condiciones mínimas democráticas como: (i) formular preferencias, (ii) manifestar públicamente preferencias, y (iii) ser tratadas con igualdad en el sistema político de VES.

Al respecto, se plantea como hipótesis que el acoso sexual callejero limita el ejercicio de la ciudadanía femenina en VES, en tanto, se trata de un Distrito que lidera altos índices de violencia contra la mujer. De acuerdo con el reporte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) “Villa el Salvador es uno de los distritos con mayores casos de violencia reportados en los últimos años.

En 2018 ocupó el tercer lugar a nivel de Lima Metropolitana con 2282 casos”. Lo que va en consonancia con el reporte del Centro de Emergencia Mujer de Villa El Salvador que detalla que en el 2020 reportó la atención de casos 1822 casos de violencia hacia las mujeres, precisando que el mayor índice de casos fue por violencia psicológica, seguido de violencia física y sexual.

Estas limitaciones al ejercicio pleno de la ciudadanía femenina existen pese a que VES se construyó en base a la autogestión y participación de colectivos u organizaciones barriales con fuerte presencia femenina que vienen articulando desde los ochenta. Esto llama la atención pues son las mujeres que desde la fundación de VES quienes constantemente se movilizan desde espacios públicos descampados, terrenos eriazos y baldíos a un lugar céntrico para reunirse, organizarse, y tomar decisiones que las representen políticamente.

Actualmente las mujeres villa salvadoreñas continúan desenvolviéndose políticamente a través de la Instancia Distrital de Concertación de VES que fue reconocida en el año 2019 mediante Ordenanza Municipal N°407-MVES. La Instancia Distrital de Concertación de VES aglutina diversas organizaciones políticas femeninas que articulan constantemente para tomar acciones que logren prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Este logro fue posible gracias al acompañamiento del Proyecto Justa que comprometió además de organizaciones de la sociedad civil a instituciones públicas consolidando alianzas entre el sector público y privado. De ese modo la Instancia Distrital de Concertación de VES opera como un espacio estratégico que permite denunciar la violencia contra la mujer villa salvadoreña.

2. La mujer como sujeto político, espacios públicos y límites del ejercicio de su ciudadanía

2.1. Exclusión histórica de la mujer en el sistema político y los espacios públicos

Ser sujeto político implica que la mujer posea su propia identidad, que se la permita ser parte de la esfera pública al igual que lo “masculino”. Sin embargo, históricamente la participación y expresión política de la mujer se ha encontrado en constante disputa lo que ha despertado tensiones fruto de las negaciones fácticas de su carácter como “ciudadana”, prueba de ello es el tardío reconocimiento del derecho al voto universal femenino en 1979, año en que todas las mujeres peruanas podían votar independientemente de ser casadas o educadas.

Tales desigualdades se acrecientan si tomamos en cuenta que la mujer ha sido -también- relegada históricamente al ámbito privado (Alterio y Martínez, 2019), si bien en la actualidad se avizora una mayor presencia femenina en el ámbito público, su presencia aún posee muchas brechas estructurales por superar. No basta reconocer como suficiente la conquista del derecho al voto femenino, además debe garantizarse el real ejercicio de derechos fundamentales en el sistema político democrático como lo es una vida libre de violencia. Al respecto, Segato (2003) señala que, la violencia contra las mujeres es un mecanismo de disciplinamiento, en tanto, la violencia que sufren las mujeres en las calles es una forma de relegar a las mujeres al ámbito privado, “disciplinándolas” para que eviten exponerse al ámbito público.

2.2. Espacios públicos como aliciente y obstáculo para la representación política y construcción de ciudadanía

Estas libertades fundamentales se despliegan en los espacios públicos, conceptualizados como un ámbito donde convergen ideas, valores, expresiones que “reflejan nuestra concepción de sociedad, reproduciendo -consecuentemente- la visión que tenemos de ella” (Burbano y Páramo, 2010). Aunado a que es pensado como el lugar donde se concreta la cosa pública, que es para todos, no se espera que existan restricciones explícitas de acceso para nadie (Valcárcel, 1997). Así, el espacio público es donde se construye y constituye la ciudadanía, mediante el encuentro e intercambio de ideas, además del conflicto.

No obstante, los espacios públicos abiertos [...] se han convertido en el imaginario social, en espacios violentos susceptibles a la delincuencia debido a las transformaciones que han sufrido los espacios a través de los procesos de fragmentación, disolución, segmentación e inseguridad. (Guerrero, María, 2015). De esa manera, el espacio público [también] puede ser excluyente, degradarse y ser inhóspito, o especializado hasta perder su naturaleza originaria (Dolors, Ortiz, y Prats, 2014), ocasionada -también- por la violencia de género.

2.3. Distinción y repercusión del acoso sexual callejero y acoso político en la ciudadanía femenina

Tanto el acoso sexual callejero como el acoso político son formas de violencia contra las mujeres, que se realizan predominantemente en el ámbito público. De hecho, durante el proceso de reconocimiento del acoso sexual callejero como un tipo de delito, existió la necesidad de diferenciar ambas categorías jurídicas pues surgieron detractores que alegaban de que se trataba delitos muy similares. Empero, ambas categorías, se diferencian en que el acoso sexual callejero es un tipo de violencia de eminente connotación sexual ejercida en contra

de las mujeres que ostenten o no cargos de representación política. Mientras el acoso político no necesariamente son prácticas de connotación sexual y se dirigen especialmente a las mujeres que ya ejercen o se encuentran postulando a un cargo de representación política.

En esa línea, el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, calificó al acoso sexual en espacios públicos como una modalidad de violencia de género, de discriminación contra las mujeres por violar sus libertades, derecho, y capacidades facultativas dónde predomina mayoritariamente el anonimato del agresor. En razón que, al ser las mujeres víctimas de acoso sexual callejero suelen limitarse a transitar en el espacio público para acceder a derechos humanos como educación, salud, trabajo, participación política, entre otros.

Según, Solís (2020) el acoso sexual callejero genera como efecto, *“[la creación de] imaginarios de subordinación en el espacio público que inconscientemente las mujeres van interiorizando y que luego podría limitar la agencia de muchas mujeres para participar en política, pues esta es una actividad que demanda una presencia e interacción eminentemente pública y en la cual hay una exposición constante del cuerpo. Además, en muchas ocasiones las actividades políticas suelen programarse a horas y en lugares que no son accesibles para las mujeres, por lo cual eso las expone a situaciones de acoso sexual callejero que muchas prefieren evitar. Todo esto evidentemente merma el sentido de ciudadanía y participación democrática que van desarrollando muchas mujeres”*.

3. Estudio de Caso: Acoso sexual callejero como límite para el ejercicio de la ciudadanía femenina en el Distrito de Villa El Salvador

Durante la etapa de fundación de VES las mujeres villa salvadoreñas narran las peripecias que realizaban para poder reunirse con sus compañeras y tomar decisiones en torno al promisorio futuro de su comunidad. Desplazarse desde sus casas, transitando terrenos eriazos en dirección a los puntos de reunión pactados con el ánimo de compartir y debatir pareceres sobre VES formaba parte de sus dinámicas cotidianas. Lamentablemente, este desplazamiento en los espacios públicos conllevó a que las mujeres villa salvadoreñas hayan sido pasibles de comentarios inapropiados, sexistas, e inclusive denigrantes sobre sus cuerpos y/o formas de caminar. Situaciones que caracterizarían a las mujeres villa salvadoreñas más precisamente como víctimas de acoso sexual callejero, tomando en cuenta la existencia de la Ley N°30314 que tipifica este delito desde el año 2015.

Ante estos relatos se concibe la hipótesis de que el acoso sexual callejero limita el ejercicio de la ciudadanía femenina, ya que este tipo de violencia no solo

se trata de una invasión directa al cuerpo sin consentimiento, sino también obliga a las mujeres a mantenerse vigilantes y expectantes de su cuidado propio antes que en concentrar esfuerzos en fortalecer su capacidad de agencia política. Esta merma a la capacidad de agencia de las mujeres villa salvadoreñas -que deben desplazarse de espacios privados a públicos- para ejercer su representación política impacta negativamente en el sistema democrático y el disfrute de la esfera pública.

A razón de ello, se pone en entredicho los indicadores planteados por Dhal (1989) que precisa que en un sistema catalogado como “democrático” los habitantes deben contar con la oportunidad de (i) formular sus preferencias, (ii) manifestar públicamente sus preferencias y (iii) ser tratados con igualdad por el gobierno. Para lo cual, se analiza la dinámica de representación política de la mujer en VES tomando como base la experiencia etnográfica propia de la autora (Basurto, 2021) durante su estancia en la Municipalidad de Villa El Salvador (Municipalidad) y el testimonio de un servidor público de la Municipalidad que compartiremos bajo el pseudónimo de (Huarcaya, 2021).

A nivel contextual, se aprecia que la Municipalidad para combatir el acoso sexual callejero aprobó la Ordenanza N°362-MVES (Ordenanza) que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos de VES. No obstante, si bien pese a que la Ordenanza señala que combatir el acoso sexual callejero es un asunto de interés general en VES, Basurto (2021) describe que la Municipalidad debe lidiar con exiguos recursos humanos y presupuestarios, así como, en algunos casos con el poco compromiso y desconocimiento de las demás unidades orgánicas de la Municipalidad. Lo que constituyen limitaciones estructurales para una adecuada implementación de la Ordenanza y especialmente para garantizar una gestión municipal con perspectiva de género.

Una de las situaciones que se evidencian en la Municipalidad en base a la experiencia etnográfica de Basurto (2021) es que áreas importantes como la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y la Subgerencia de Serenazgo pese a ser las unidades competentes para reportar situaciones de acoso sexual callejero como establece la Ordenanza, desconocen sus funciones. Lo cual muy probablemente constituya uno de los factores que influyen en que la Municipalidad posea dificultades para contar con reportes sobre la frecuencia de este tipo de delito. Esto resulta extraño puesto que como se ha descrito anteriormente VES es uno de los distritos de Lima Metropolitana que reporta altos índices de violencia contra la mujer.

Otro hallazgo relevante que destaca la observación etnográfica de Basurto (2021) constituye la ausencia de recursos humanos y presupuestales que también atañe al Área de la Mujer de la Municipalidad, pues, aunque se trata de las áreas más emblemáticas y de mayor importancia de la comuna, cuenta con tan solo dos

servidores públicos. Uno como responsable del área y otro como asistente técnico. Aún con estas limitaciones, se subraya el nivel de entrega y compromiso de los servidores, pues con tal de cumplir sus funciones dinamizaron el área, turnándose constantemente entre tareas administrativas y de campo.

Ello en razón a que, en el caso de VES por su propia trayectoria histórica resulta necesario la realización de tareas de campo, ya que como señala Huarcaya (2021) en el distrito la mujer villa salvadoreña participa mayoritariamente de forma presencial en sus reuniones políticas a los que consideran espacios dónde pueden *formular sus preferencias, manifestarlas públicamente para sentirse representadas en la construcción de la agenda política*, pese a que *no siempre sean tratadas con igualdad por el gobierno distrital de turno*. De acuerdo con Huarcaya (2021) y otros testimonios de funcionarios públicos de la Municipalidad, las mujeres participan activamente desde la fundación de VES, empero, existieron momentos dónde consideraron sentirse “*usadas*” como aparato político por la gran cohesión y fortaleza que mostraban organizadas. Ello las había convertido en mujeres muy recelosas con su labor e inclusive optando por seguir activando políticamente al margen de los mecanismos democráticos tradicionales.

Por tal razón, se considera uno de los principales logros del Área de la Mujer de la Municipalidad haber cohesionado a todas las organizaciones populares femeninas a través de la Instancia de Concertación del Distrito de Villa El Salvador (Instancia) en el año 2019. Ya que ello permitiría articular institucionalmente la labor de las organizaciones femeninas populares, revalorando el rol histórico que las mujeres han desplegado desde la fundación de VES. Como menciona Huarcaya (2021) “*Si ellas no hubieran decidido organizarse, para que sus hijas/os puedan vivir en un ambiente libre de violencia, difícilmente Villa El Salvador sería lo que es ahora*”

Sobre las características de la membresía de las organizaciones populares femeninas, rememora Basurto (2021) que muchas de las mujeres que forman parte de la Instancia no lograron acceder a una educación básica regular, son mujeres que oscilan mayoritariamente entre 40 a 60 años y que antes de la creación de esta realizaban sus actividades de forma desarticulada. Estas mujeres tenían muy claro que solo gestando espacios comunes donde todas puedan *formular sus preferencias y manifestarlas públicamente* sometiéndolas a debate podrían sentirse *verdaderamente representadas por la agenda política*. Ello las motiva a prepararse para luchar por la exigencia de sus demandas pues siempre *han sido conscientes que no son tratadas con igualdad ante la ley y el gobierno de turno*.

Entre las organizaciones más activas según Huarcaya (2021), figuran el: Colectivo de Concertación por la Equidad de Género, Colectivo Mujeres de Arena,

Coordinadora de Mujeres de Villa El Salvador, Central Distrital de Comedores Autogestionarios, Asociación de Mujeres Empresarias del Parque Industrial, Federación Popular de Mujeres de Villa El Salvador, entre otras, que tienen una vigencia de 30 años a más en su mayoría. Muchas de las miembros de estas organizaciones fueron compañeras de lucha de María Elena Moyano, mujeres de espíritu fuerte, con consciencia social y con la consigna de que, sin la organización, no hay conquista de derechos. De ahí *el hábito de salir de sus “zonas¹” para “reunirse en un lugar céntrico que les permita formular y expresar libremente sus preferencias” en aras a sentirse representadas políticamente*. Esta forma de hacer política en VES denota el fuerte sentido de “presencialidad” arraigado en las mujeres villa salvadoreñas como condición necesaria para legitimar la toma de decisiones. Ello resulta importante, porque aun cuando la pandemia trajo consigo la “virtualidad” como una ventana de oportunidad para instituir una nueva forma de tomar decisiones, prevalece la preferencia por la “presencialidad” como mecanismo idóneo.

Sin embargo, de los relatos orales que estas organizaciones transmitieron a Huarcaya (2021), señalan que entre los principales obstáculos que enfrentaron las mujeres que activaban políticamente en estas organizaciones para *poder formular y expresar libremente sus preferencias* en las épocas fundacionales de VES son el amedrentamiento, la disuasión y las dificultades para transitar el espacio público desde sus “casas” a sus “lugares de reunión”. Estas dificultades eran mucho más fuertes en ese entonces dado que durante el proceso fundacional VES se encontraba conformada por esteras, arena y terrenos eriazos. Muchas veces para reunirse debían afrontar la alta inseguridad de la zona y someterse constantemente al acoso sexual callejero, que, si bien no era reconocido en ese entonces como un delito, existía desde ya. Aun así, las mujeres se auto convocaban pues eran conscientes de que sólo organizándose se sentirían representadas y lucharían por las consignas políticas. Esta idea cobró fuerza cuando notaban que la organización popular femenina lograba frutos, motivándolas a seguir organizándose y convirtiéndose en mujeres reacias al acoso sexual callejero que padecían cuando transitaban de sus casas a los puntos de reunión política.

Esta dinámica de participación política persiste en la actualidad, según lo recabado etnográficamente por Basurto (2021) pues se trata de una forma muy propia de organización política. Si bien ya no disputan el reconocimiento legal de Villa El Salvador como distrito. Ahora pelean por la erradicación de los distintos tipos de violencia contra la mujer apelando al fortalecimiento de la Instancia de Concertación Distrital. Al respecto, Huarcaya (2021) indica que, si bien podría pensarse que el acoso sexual callejero constituye una limitante para el ejercicio de

1 Las direcciones de Villa El Salvador se basan en “zonas”, “manzanas” y “lotes” no existen los “jirón” ni números de casa. Asimismo, no todas las “zonas” cuentan con infraestructura adecuada, muchas de ellas continúan siendo arenosas.

la ciudadanía de la mujer villa salvadoreña. En tanto, reconocen que estas prácticas desincentivan el uso, disfrute y apropiación del espacio público necesario para trasladarse desde sus “zonas” a los “puntos de reunión política” para legitimar la toma de decisiones de sus organizaciones *formulando y manifestando públicamente sus preferencias*. Subrayan que las mujeres villa salvadoreñas asocian la noción de fortaleza con el nivel de resistencia y/o tolerancia frente al acoso sexual callejero. Por lo que lejos de intimidarse por estas prácticas gestaron espíritu de cuerpo y mecanismos propios para fortalecer sus organizaciones políticas y afrontar este tipo de violencia. Este fenómeno acentúa que la mujer villa salvadoreña es consciente de que organizarse tiene un costo no solo económico sino también en ser potencial víctima de acoso sexual callejero. Así, coinciden plenamente en que organizarse aún con estas barreras es eminente vocación de servicio por el Distrito.

Sobre la alternancia generacional, se advierte que la participación política de las mujeres villa salvadoreñas en la Instancia de Concertación Distrital se concentra mayoritariamente en mujeres veteranas. Ello podría explicarse debido a que las mujeres jóvenes de entre 20 a 35 años se vinculan más con una democracia digital en lugar de una democracia anclada en la presencialidad como prevalece en VES. De ese modo, se aprecia que, la representación política de las mujeres jóvenes villas salvadoreñas, lidia con mayores barreras para *formular y manifestar públicamente sus preferencias*. Ya que además de que las juventudes posean limitaciones para participar políticamente bajo parámetros de democracia tradicional también -según el IOP (2013)- es el grupo etario al que más afecta el acoso sexual callejero.

4. Críticas a la democracia liberal y la necesidad de promover una “ciudadanía diferenciada” al partir del caso del Distrito de Villa El Salvador

Es necesario subrayar que la democracia liberal asume el ideal de ciudadanía universal definiendo dos dimensiones. El universalismo como generalidad que supone que todos los ciudadanos poseen y atraviesan experiencias comunes invisibilizando sus diferencias. Y el universalismo como igualdad ante la ley como condición suficiente para que todos los ciudadanos ejerzan su ciudadanía plena en igualdad de trato y derechos. Subrayar el universalismo que propugna la democracia liberal resulta importante porque estas dimensiones definen el funcionamiento de las instituciones, leyes y la esfera pública. Frente a ello surge el concepto de ciudadanía diferenciada que promueve Young (1997) visibilizando la trascendencia de la particularidad y la diferencia, y

consecuentemente las limitaciones que padecen los grupos históricamente excluidos y oprimidos para ejercer plenamente su ciudadanía. Así, se cuestiona directamente los presupuestos de ciudadanía universal y el universalismo como igualdad ante la ley.

Al respecto, las críticas que surgen contra la universalidad definida como ideal general de ciudadanía, es que, no toma en cuenta las diferencias sociales o de grupo que existen entre los ciudadanos, ello independientemente de las desigualdades en términos de riqueza, estatus y poder que se producen en las actividades cotidianas de la sociedad civil (Young, 1997). Así pues, esta noción liberal de ciudadanía invisibiliza las particularidades que atraviesan grupos sociales en su interacción con la sociedad como la población de mujeres respecto a su género. Pese a que el INEI (2020) reporta que la población peruana se encuentra conformada por el 50% de mujeres que circulan por el espacio público constantemente.

Frente a ello, para combatir el presupuesto de ciudadanía universal definida como general, resulta necesario garantizar que las mujeres sean representadas explícitamente en su diversidad. Para lo cual, Paredes y Dosek (2020) resaltan como condición necesaria la representación descriptiva como aquella dónde un miembro de su grupo social -en este caso, mujeres- sean las que los representen. Así como, la representación sustantiva referida a en qué medida los representantes reflejan las agendas y preferencias de sus representados. De esa manera, la confluencia de ambos tipos de representación son las que permitiría sostener que efectivamente las mujeres como grupos poblacionales históricamente relegados sean reconocidas como ciudadanas plenas, promoviendo a futuro la construcción de una democracia paritaria (Piscopo, 2016). Otra crítica a la noción de ciudadanía universal en el sentido de leyes y reglas es enunciar que las mujeres poseen igualdad de derechos ante la ley como condición suficiente para ser reconocidas como “ciudadanas” siendo las leyes ciegas a las diferencias individuales o grupales (Young, 1997). Tal como sucede en el caso de VES, dónde suele invisibilizarse que el acoso sexual callejero limita el ejercicio de la ciudadanía femenina, pese a que las mujeres son reconocidas como ciudadanas ante la ley. Empero son discriminadas por razón de género al no poder disfrutar libremente de los espacios públicos; esto es, no ejercen plenamente sus derechos como ciudadanas.

5. Reflexiones finales

Queda claro, entonces, que la violencia de género en estos espacios desincentiva que la mujer desarrolle libremente su ciudadanía y se la continúe relegando al ámbito privado, ámbito en el que constantemente se la ha tratado de encajar y mantener. Y en el que las mujeres deben recurrir constantemente a la

“protección” de los hombres reafirmando su poder masculino. Esta afectación del tránsito desde lo privado “casa” al “espacio público”, se traduce en barreras de acceso para ser representadas políticamente. Por lo que es posible afirmar que se trata de una barrera no solo simbólica sino también material. Esta realidad constituye una situación de desventaja frente a sus conciudadanos que “no debería existir en un sistema político que se reconoce como democrático en su carta política” (Dhal, 1989).

Siendo que, bajo el pluralismo normativo una democracia es aquel sistema donde todos los ciudadanos tienen la oportunidad de ser tratados con: (i) igualdad por el gobierno, (ii) formular sus preferencias y (iii) manifestarlas públicamente. Si no se cumplen estas condiciones no es posible afirmar que la ciudadanía se desarrolla bajo parámetros democráticos (Dhal, 1989). Se infiere del Estudio de Caso que, si bien el acoso sexual callejero constituye un limitante para la representación política de las mujeres de Villa El Salvador, estas prácticas no determinan su participación sino más bien endurecen el carácter de las mujeres villa salvadoreñas. Ello se advierte en la determinación de las mujeres villa salvadoreñas para *formular y manifestar públicamente sus preferencias para ser representadas* ya que muestran que son capaces de soportar atravesar espacios públicos plagados de acoso sexual callejero desde sus casas hasta sus puntos de reunión con tal de ejercer su ciudadanía. De ese modo, las mujeres villa salvadoreñas al ser conscientes de todo lo que implica ser representadas a través de sus organizaciones populares valoran mucho más sus consignas políticas.

No obstante, si bien existen indicios de que las mujeres salvadoreñas han adoptado un perfil confrontacional para poder *formular y manifestar públicamente sus preferencias*. Tal característica deja entrever que solo las mujeres fuertes entendidas como aquellas que no se amilanan ante el acoso sexual callejero son las podrán ser representantes políticas en el sistema democrático de Villa El Salvador. Sin embargo, esta no es una condición que debería naturalizarse menos aún legitimarse ya que ello significa una barrera que limita -no totalmente pero sí en alguna intensidad- el acceso a la representación política de las mujeres en el Distrito. Empero, cuando se dan los supuestos de mujeres que no poseen un carácter, perfil o personalidad fuerte se ven disuadidas repercutiendo en una baja tasa de participación política. De ahí, se puede afirmar que se cumple parcialmente las condiciones democráticas mínimas establecidas por (Dhal, 1989) pues si bien se parte del supuesto que todas las mujeres pueden acceder a ser representadas en el sistema político del Distrito, no todas lo logran con facilidad.

De otro lado, se advierte que a nivel institucional no existen condiciones que favorezcan que las mujeres villa salvadoreñas se desplacen en espacios públicos libres de violencia, pues aún con la implementación de políticas locales como la aprobación de la Ordenanza N°362-MVES en virtud de la Ley N°30314. Y

los esfuerzos desplegados por el Área de la Mujer e Igualdad de Género, ello no es suficiente pues se advierte que este fenómeno se trata también de un problema de arraigo cultural. Asimismo, resulta necesario concientizar a los funcionarios de la Municipalidad sobre la importancia de implementar una gestión municipal con perspectiva de género que prevenga, erradique y sancione este tipo de violencia pero que aún no es posible por la carencia de recursos. Ello refleja que la población femenina a la que se dirigen todas las políticas y acciones del Área de la Mujer no es considerada prioritaria para la Alta Dirección de la Municipalidad², por lo que no se cumple el presupuesto de igualdad de trato por el gobierno local que considera (Dhal, 1989) debería poseer un sistema para que sea denominado democrático.

En suma, se advierte que el constante miedo al que se encuentran expuestas las mujeres villa salvadoreñas al transitar en los espacios públicos del Distrito para realizar actividades básicas del sistema democrático como *formular y manifestar sus preferencias en el proceso de construcción de representación política* a comparación de lo masculino es desigual. Independientemente del nivel de resiliencia de estas mujeres que suele usarse como justificación para naturalizar este tipo de agresiones. Este trato desigual se advierte en dos niveles. El primero, a nivel cultural pues el acoso sexual callejero amedrenta que las mujeres salgan e intenten apropiarse del espacio público para realizar actividad política local respecto de la participación masculina que más bien se incentiva. El segundo, referido al trato desigual que la Municipalidad como gobierno local otorga al combate de estas agresiones que como se ha detallado se caracteriza por deficientes recursos humanos y presupuestales.

Por lo que, se concluye que las mujeres villa salvadoreñas no gozan de la misma manera los parámetros democráticos planteados por Dhal (1989) respecto de la población masculina. Ergo no es posible calificar como sistema democrático pleno a Villa El Salvador debido a los límites que continúan padeciendo las mujeres villa salvadoreñas para ejercer las condiciones mínimas democráticas como *ser tratadas de forma igual por el gobierno para formular y manifestar públicamente sus preferencias*, que plantea el pluralismo normativo.

Así, el presente Estudio de Caso evidencia que la igualdad ante la ley opera como igualdad formal, ya que sí se cumpliría materialmente, las mujeres villa salvadoreñas no padecerían las situaciones de discriminación descritas. Asimismo, debe tenerse en cuenta que invisibilizar tales desigualdades consolidan y perpetúan las estructuras de poder que subyacen en la sociedad. Esto pese a que debiera evidenciarse que son los grupos dominantes masculinizados quienes

2 Según Basurto (2021), a raíz de la pandemia la Alcaldía de la Municipalidad se vio en la necesidad de reducir recursos y áreas. En ese escenario, se propuso que el Área de la Mujer sea eliminada, empero la rápida reacción y organización de los colectivos femeninos lo impidió.

determinan la norma de ciudadanía política produciendo leyes universales calificándolas como “normales” aun cuando han sido elaboradas desde y para servir sus propios privilegios (Young, 1997). De esa manera, se hace necesario que a partir del reconocimiento explícito de las diferencias grupales que caracterizan a las mujeres villa salvadoreñas se promueva un trato diferenciado a nivel de políticas públicas que aspiren a la igualdad material. Máxime porque conforme señala Corrales (2016) enfocarse solamente en los derechos legales como medida de calidad de vida en la región es ciertamente un acercamiento imperfecto e incompleto a la igualdad material que se aspira.

Finalmente, he de reconocer que las mujeres forman parte de las poblaciones relegadas históricamente, padeciendo la discriminación y opresión que implica apelar a la noción de ciudadanía universal que entiende a la sociedad como un cuerpo homogéneo. Por tanto, esta noción de ciudadanía universal debería ser replanteada a una ciudadanía diferenciada como lo evidencia el caso de las mujeres villa salvadoreñas. De lo contrario, “las estructuras democráticas participativas continuarán reproduciendo la opresión grupal existente” (Young, 1997, p. 7). Y peor aún, se continuará romantizando que las mujeres villa salvadoreñas tengan que tolerar ser víctimas de acoso sexual callejero como condición para ejercer su ciudadanía. De ahí que sean necesarias acciones afirmativas desde el Estado impulsando leyes, políticas y acciones que reconozcan y promuevan la participación y representación política femenina, bajo la noción de ciudadanía diferenciada, reforzando así el real sentido de la democracia representativa tanto a nivel local como nacional.

REFERENCIAS

- Alterio, A. y Martínez, A. (2019). Algunas notas en torno a los debates sobre los feminismos en América Latina. En *Feminismos y Derecho: Un diálogo interdisciplinario en torno a los debates contemporáneos* (pp. 8-35). México: Suprema Corte de la Nación.
- Basurto, T. (2022). Espacios públicos y ciudadanía femenina: naturalización del acoso callejero en el programa “Hablando Huevadas”: http://politai.pe/opinion/espacios-publicos-y-ciudadania-femenina-naturalizacion-del-acoso-callejero-en-el-programa-hablando-huevadas/?fbclid=IwAR3EwfMV33SO2L5DkpFj0Vkg4FbAMwjXdleunYPzo_o_IRGUSEOz77lP7oM
- Caballero, G. (2018) *Redes sociales y feminismos en la acción colectiva: el caso de “Ni Una Menos” en el Perú*. [Tesis de grado para optar por el grado de magíster]. PUCP. Repositorio institucional de la PUCP: <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/11944>
- Caballero, S. (2018) *Acoso sexual callejero en Lima Metropolitana*. [Trabajo de suficiencia para optar el grado de licenciada en comunicación]. UL. Repositorio institucional de la UL: <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/7541>
- Corrales, J. (2016). *La representación y los derechos LGBT en Latinoamérica y el Caribe. La influencia de las estructuras, los movimientos sociales, las instituciones políticas, y la cultura*. Chapel Hill, NC: The University of North Carolina at Chapel Hill. 39p.
- Dhal R. (1989) *Poliarquía*. Tecnos, Madrid.
- Dolors, M., Ortiz, A., & Prats, M. (2014). *Espacios públicos, género y diversidad. Geografías para unas ciudades inclusivas*. Madrid: Icaria Editorial.
- Falú A. (2009) *Mujeres en la ciudad: violencias y derechos*. Chile: Ediciones SUR. Recuperado de: <https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2018/01/SUR-mujeres-en-la-ciudad.-de-violencias-y->

[derechos.pdf](#)

Guerrero, M. (2015) Acoso Sexual Callejero: Contexto y Dimensiones, Observatorio contra el Acoso Callejero. Chile

Informe de la Defensoría del Pueblo N° 009-2019-DP/ADP. Supervisión de la prevención y sanción del acoso sexual en espacios públicos: rol de ministerios, gobierno regionales y provinciales.

Instituto de Opinión Pública de la PUCP (2013). Boletín Estado de la Opinión Pública: Acoso sexual callejero. Recuperado de:
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/1588>

Ley N° 30314, Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual Callejero.

Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y las integrantes del grupo familiar (2018) El acoso sexual en espacios públicos. En: https://observatoriovioencia.pe/mv_acoso-espac_pub/

Ordenanza N° 362-MVES que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos del Distrito de Villa El Salvador.

Ordenanza N° 363-MVES que califica como infracción y sanciona el acoso sexual callejero en el Distrito de Villa El Salvador.

Páramo, P. y Burbano, A. (2011). Género y espacialidad: análisis de factores que condicionan la equidad en el espacio público urbano. *Universitas Psychologica*, vol. 10, núm. 1, pp. 61-70. Pontificia Universidad Javeriana Bogotá, Colombia.

Paredes, M. y Dosek, T. (2020), "The Subnational Indigenous Quota in Peru: The Paradoxes of Political Representation", *Latin American Politics & Society*, vol.62, n°.3, pp.123-148.

Plan Internacional (2019). El acoso callejero es la forma de violencia de género más normalizada. En: <https://plan-international.es/news/2019-11-25-el-acoso-callejero-es-la-forma-de-violencia-de-genero-mas-normalizada>

Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021.

Plan Nacional de Igualdad de Género.

Rousseau, S. y Morales A. (2018). Movimientos de mujeres indígenas en Latinoamérica. Género y etnicidad en el Perú, México y Bolivia. Lima: Fondo editorial PUCP. Capítulo 5.

Valcárcel, A. (1997). La política de las mujeres. Madrid. Ed. Cátedra.

Segato, R. (2003) Las estructuras elementales de la violencia. Ensayo sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos. Universidad Nacional de Quilmes.

Young, I. (1996) 'Vida política y diferencia de grupos: una crítica del ideal de ciudadanía universal'. En Carmen Castells (comp.), Perspectivas feministas en teoría política, Barcelona, Paidós.

